

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE OCCIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL TADEO NICHOLS FLORES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE"

- 1 Que es un organismo de sociedad civil en los términos del código civil del Estado de Sonora. El nombre de la Sociedad Civil es. " Instituto de Occidente, S.C."
- 2 La sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios profesionales de toda clase en materia de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, carreras técnicas, licenciaturas e ingenierías.
- 3 Esta autorizada para celebrar contratos y convenios de toda clase, para el desarrollo de los objetos sociales.
- 4 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Director General, Lic. Miguel Tadeo Nichols Flores, según lo dispuesto en el artículo 283º del Código Civil para el Estado de Sonora
- 5 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Noriega No. 88 entre Guerrero y Garmendia, Col. Centro en Hermosillo, Sonora

DE "EL INSTITUTO"

- 1 Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor a siguiente día de su publicación.
- 2 Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello
- 3 Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva quien actúa, por conducto de su Presidente o por quien delegue este poderes para ello
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz Colonia Valle Grande, en Hermosillo Sonora

DE LAS PARTES

- Que es su voluntad celebrar en presente "CONVENIO DE COLABORACION
- I. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
 - II. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO"

TERCERA - Por su parte "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica

CUARTA. "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntas medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

QUINTA. - Mediante esfuerzos conjuntos, "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, personal académico y administrativo, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio. En este sentido, "INSTITUTO DE OCCIDENTE" podrá proporcionar al "INSTITUTO" información sobre sus empleados para identificar a los acreditados del instituto que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con "EL INSTITUTO" previo acuerdo de todos los involucrados.

SEXTA. - "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "INSTITUTO DE OCCIDENTE" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados mientras esté vigente su crédito educativo.

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO DE OCCIDENTE" podrá hacer un descuento de 10% por concepto de colegiatura, cuando estos sean cubiertos a los primeros quince días de cada mes a través del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

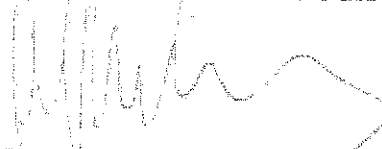
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**



MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva

POR EL INSTITUTO DE OCCIDENTE



**PROF. MIGUEL TADEO NICHOLS
FLORES**
Director